

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 014-2019-APN/DIR

Callao, 19 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 021-2019-APN/DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, el Informe Técnico N° 005-2019-APN/UPS de la Unidad de Protección y Seguridad, el Informe Técnico N° 008-2019-APN-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 103-2019-APN/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil dispone, en el artículo 269, que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal de los servidores civiles para realizar funciones correspondientes a su puesto fuera de su entidad, dentro del territorio nacional o en el extranjero, requiriendo autorización escrita del superior jerárquico si la comisión no excede 10 días calendario y, de exceder dicho plazo, la comisión debe ser autorizada y sustentada por el Director de Recursos Humanos, teniendo un plazo máximo de hasta por 30 días calendario, salvo el caso de capacitación de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento. Para efectos de la comisión de servicios fuera del ámbito nacional, la autorización es de acuerdo con las normas que regulan los viajes de los servidores al exterior;

Que, el artículo 10 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM establece que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante la máxima autoridad de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje

autorizado; mientras que el artículo 11 señala que los viajes al extranjero de los servidores o funcionarios públicos para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, establece que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el citado artículo;

Que, mediante Oficio N°OF.RE(OAH)N°2-15-B/46 de fecha 18 de enero de 2019, la consejera Mayra Teresa Soto Malca, Subdirectora de OEA y Asuntos Hemisféricos remite la copia de la invitación del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que solicita la participación del señor Teodoro Agüero Fizcarral, como instructor en el segundo seminario "Taller Nacional de Protección Marítima para Oficiales de Protección" (OPIP), que se llevará a cabo en el Puerto de Veracruz, México del 26 y 27 de febrero de 2019;

Que, la invitación de la OEA, tiene por objetivo, brindar asistencia adicional a los OPIP de sus Estados Miembros, para lo cual solicitan la participación del señor Teodoro Agüero Fizcarral debido a su amplia experiencia en el área, tal como indica la carta SMS-CICTE-011/19 de fecha 16 de enero de 2019 del Secretario Ejecutivo Adjunto del CICTE;

Que, con Informe Técnico N° 005-2019-APN/UPS, la Unidad de Protección y Seguridad indica que la participación de un representante de la APN como instructor de la OMI en el referido taller, prestigia a la Institución y servirá para reafirmar el compromiso del Estado Peruano con la OEA y la Organización Marítima Internacional (OMI) para promover la aplicación del Código PBIP en los países de la Región;

Que, el informe N° 021-2019-APN/DIPLA de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, indica que la participación del señor Teodoro Agüero Fizcarral, no irrogará gastos a la entidad dado que la OEA y el CICTE se han comprometido a financiar los gastos asociados con el viaje (boleto aéreo, viáticos, gastos de ida y vuelta al aeropuerto) lo cual figura expresamente en la carta adjunta al Oficio N°OF.RE(OAH)N°2-15-B/46 mencionado.

Que, teniendo en consideración que el artículo 2 de la Ley N° 27619 señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior, se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; se debe mencionar, que el Informe N° 021-2019-APN/DIPLA, justifica la invitación indicando que *"el señor Teodoro Agüero Fizcarral, es el punto de contacto para la protección de las instalaciones portuarias, designado por la APN, reconocido y registrado por la OMI, para la implementación y gestión del Portal Web de la OMI "Sistema Mundial de Información de Buques" (GISIS por sus siglas en inglés), en lo que se refiere a las instalaciones portuarias del país; asimismo, el citado especialista de protección, está registrado en la OMI como consultor de dicha organización internacional"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-APN/OGA de la Oficina General de Administración recomienda otorgar la comisión de servicios al servidor Teodoro Agüero Fizcarral, del 25 al 28 de febrero del 2019 para facilitar su participación en el seminario mencionado;

Que, el Informe Legal N° 103-2019-APN/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye, que es viable que el Directorio apruebe el viaje al exterior del señor Teodoro Agüero Fizcarral ya que está alineado a los objetivos institucionales según lo mencionado en el Informe N°021-2019-APN/DIPLA y el Informe Técnico N° 005-2019-APN/UPS;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece en el artículo 7 que el Directorio es el órgano colegiado y máximo de la APN y tiene a su cargo la administración de la misma; mientras que en el artículo 8° establece que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión N° 483 de fecha 12 de febrero del 2019, acordó, entre otros, autorizar el viaje en comisión de servicios del 25 al 28 de febrero al señor Teodoro Agüero Fizcarral, para participar en el segundo Taller Nacional de Protección Marítima para Oficiales de Protección en México como instructor;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

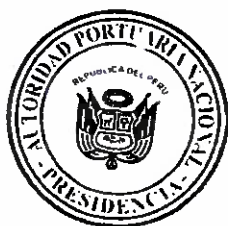
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio del 25 al 28 de febrero de 2019, que incluye el día de embarque y el día de retorno al servidor Teodoro Agüero Fizcarral, para participar como instructor en el Seminario "Taller Nacional de Protección Marítima para oficiales de Protección en México.

Artículo 2.- Disponer que el servidor a que se refiere el artículo anterior, dentro de los quince (15) días calendario de haberse incorporado, presente ante la máxima autoridad de la APN, con copia a la Oficina General de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al servidor Teodoro Agüero Fizcarral, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL